



Resolución de Gerencia General N° 00020-2023-OEFA/GEG

Lima, 08 de marzo de 2023

VISTOS: El Informe N° 00002-2023-OEFA/CSST y el Memorando N° 00109-2023-OEFA/CSST, elaborados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; los Memorandos números 00059 y 00109-2023-OEFA/OPP y el Informe N° 005-2023-OEFA/OPP-PLAN, elaborados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00067-2023-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, **la Ley**), tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Literal f) del Artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante, **el Reglamento de la Ley**), señala que el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es uno de los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador;

Que, el Literal c) del Artículo 42° del Reglamento, señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene, entre otras funciones, la de conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo;

Que, el Artículo 80° del Reglamento, establece que el empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo con base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, se aprueban los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, aprueba, entre otros documentos, la Guía Básica sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, **la Guía Básica**) cuya finalidad es contar con un marco para abordar globalmente la gestión de la prevención de los riesgos laborales y para mejorar su funcionamiento de una forma organizada y continua;

Que, la Guía Básica señala que el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de las evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical;

Que, el Artículo 3° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 013-2017-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 020-2019-OEFA/PCD, dispone que la Gerencia General ejecute, en representación del Alta Dirección, las actividades necesarias para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG (en adelante, **el RISST**) dispone que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el RISST y la normativa nacional, contribuyendo al bienestar y desarrollo de los servidores, secigristas y practicantes del OEFA, desarrollando sus funciones con sujeción a lo señalado en la normativa de seguridad y salud en el trabajo y al RISST;

Que, los Literales c) y d) del Numeral 9.3 del Artículo 9° del RISST, establece que el CSST tiene, entre otras funciones, las de aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, respectivamente;

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, a través del Acuerdo N° 30-2022-CSST del Acta de Sesión Ordinaria N° 00013-2022-OEFA/CSST, de fecha 29 de diciembre de 2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprueba el "*Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*", cuyo objetivo es gestionar y fomentar una cultura de prevención de riesgos ocupacionales, así como mantener condiciones de trabajo adecuadas para el correcto desarrollo de las actividades, mediante la identificación, reducción y control de riesgos, a efectos de prevenir y controlar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales que afecten a los/as servidores/as civiles, colaboradores/as, secigristas, practicantes, proveedores y visitantes;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM (en adelante, **ROF del OEFA**), establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento; y, tiene entre sus funciones, la de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que disponga oficializar la aprobación del "*Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023 en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*";

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba la Guía Básica sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 013-2017-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 020-2019-OEFA/PCD, que aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; la Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG, que aprueba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y, en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la aprobación del "*Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*", aprobado por el Comité

de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración notificar el *“Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, oficializado por el Artículo 1° de la presente Resolución, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad para su cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[JZAVALA]

JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ

Gerente General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01305234"



01305234